



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial

Edicto

La Audiencia expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva y la del auto aclaratorio de la misma, son como siguen:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a 29 de Febrero de 1936.

Vistos en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, constituida por los señores que al margen se expresan, los autos de juicio verbal civil, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, sobre revisión de contrato, rebaja de renta de la finca «Gil y Garronal» y otros extremos, seguidos a instancia de don Manuel Casero Morán, don José y don Juan Casero Delgado, don Fulgencio Castuera González y don Eladio Redondo Castro, labradores y vecinos de La Cumbre, representados en esta segunda instancia por el Procurador don Eloy Moro y defendidos por el Letrado don Emilio Herrero, contra don Pedro y don Leandro Plasencia Boticario y don Gonzalo Plasencia Blas, Propietarios y vecinos de Cañaveral, que lo están por los extrados del Tribunal, por su no comparecencia.

Fallamos

Que sin entrar a resolver sobre la procedencia o improcedencia de la apelación interpuesta, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado, a partir de la comparecencia de 10 de Julio de 1935, reponiendo los autos al citado que mantenían al tener lugar aquélla, de imponer al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, don Julián Luis de Rivas, la corrección disciplinaria de privación total de los derechos arancelarios devengados desde la referida comparecencia; imponiendo asimismo las demás costas causadas en Primera Instancia, desde el acto declarado nulo, por mitad al citado Secretario y al Juez que estuviera en funciones el 10 de Julio de 1935, para lo que se librará certificación por el expresado

Secretario, con relación al libro de asistencia del Juzgado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rodríguez Celestino.—Juan Luis Rivas Motrico.—Teodosio Garrachón.—Rubricados.—Autos.

Cáceres, 3 de Marzo de 1936.

Se aclara la sentencia dictada por esta Sala en 29 de Febrero próximo pasado, en el presente rollo, en el sentido de que las costas impuestas por mitad al Secretario don Julián Luis de Rivas y al Juez que estuviera en funciones el 10 de Julio de 1935, son las causadas en primera y en segunda instancia, desde el acto declarado nulo, o sea a partir de la comparecencia de aquella fecha; y como complemento de repetida sentencia y para su unión a ella, al formar parte del libro de la Sala, expídase certificación de este auto por el Secretario de Sala que refrenda.

Lo acordaron y forman los señores del margen, de lo que certifico.—Luis R. Celestino, Juan Luis Rivas.—Teodosio Garrachón. Rubricado.—Ante mí, Galo M. Barca. Rubricado.

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala habilitado don Pedro Acedo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia y auto aclaratorio de ella, a los apelados don Gonzalo Plasencia Blas y don Pedro y don Leoncio Plasencia Boticario y a los herederos de don Manuel Casero Morán, doña Elvira, doña Encarnación y doña Anastasia Casero Delgado, por su no comparecencia, y con el visto bueno del señor Presidente del Tribunal, expido el presente edicto en Cáceres a 10 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino.

948

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Zona de Plasencia

ANUNCIO

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrentario de Tributos de esta provincia, en la zona de Plasencia.

Por el presente se requiere a don Alberto Benito Fernández, deudor por el concepto de Minas del año de 1934, en el término de Malpartida; idem a don Deogracias Blanco; idem a don Angel Forcano Arroyo, deudores también por el concepto de Minas del año de 1934, en el término municipal de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los expedientes de apremio que se sigue contra ellos, o indiquen domicilio o representante, puesto que la Agencia ejecutiva lo ignora.

Plasencia, 6 de Marzo de 1936.—El Agente Ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

951

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

JUNTA DE AUTORIDADES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CACERES

Lista de los nombramientos de Maestros interinos, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, fueron acordados el día 7 del actual.

Número de la lista. Nombre de los Maestros y Maestras. Localidad. Ayuntamiento y Clase de la Escuela.

MAESTROS

153. Don Felipe Soria Pérez. Garvín. Idem. Unitaria.

12. Don Juan J. Blázquez Jiménez. Hervás. Idem. Sección Graduada.

166. Don Tomás Vígara Mateos. Hervás. Idem. Sección Graduada.

MAESTRAS

175. Doña María Sánchez Casares. Valdelacasa de Tajo. Idem. Unitaria número 2.

Se nombra al señor Vígara, número 166 de la lista, para la Escuela de Hervás, porque al corresponder ser nombrado, estaba cumpliendo el servicio militar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Decreto; pudiendo los Maestros que se crean perjudicados, reclamar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y en última instancia, de no ser atendidos, ante el Ministerio.

Cáceres, 9 de Marzo de 1936.—El Director de la Escuela Normal, Miguel A. Orti.—El Inspector Jefe, Lucas García.—El Jefe de la Sección, Nicasio Jiménez.

950

Servicio Facultativo de Catastro

EDICTO

Ordenada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en 14 del próximo pasado Febrero, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Zorita; se pone en conocimiento de los propietarios o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar; y

Que el personal encargado de dichos trabajos, es el Arquitecto don José López Munera y el Aparejador don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres, 10 de Marzo de 1936.—El Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, A. Calvo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

952

Delegación Provincial de Trabajo

La «Gaceta de Madrid» número 70, del 10 de Marzo actual, publica la siguiente

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La disparidad de criterio con que ha sido interpretada la Orden de este Ministerio, de fecha 8 de Noviembre último, señalando los documentos que debían acompañar los Municipios a las certificaciones del acta de la sesión en que fué adoptada la ratificación del acuerdo de imposición de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial para remediar el paro involuntario, y la circunstancia de que la referida disposición obligaba a los Municipios que hubiesen ratificado el expresado acuerdo de imposición, pero no a aquéllos que lo hubieran establecido, aconsejan aclarar y ampliar el contenido de la precitada Orden, a fin de velar por la exacta y más eficaz aplicación de las cantidades recaudadas.

Al propio tiempo en la Orden de este Departamento de 27 de Noviembre próximo pasado se estableció que los Ayuntamientos no podrían continuar la percepción de recargo de la décima ni acordar esta imposición sin que previamente consignasen en sus presupuestos una cantidad para obras, en ningún caso inferior a la media de las que hubiesen figurado en los cinco años últimos; disposición ésta que demanda una mayor elasticidad de preceptos armonizando su espíritu con la aplicación a determinados casos de carácter excepcional.

Para la realización de tales fines,

Este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Para la ratificación o imposición del recargo de la décima para remediar el paro obrero involuntario, será suficiente que

los Ayuntamientos comuniquen a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación el acuerdo adoptado en la forma preceptuada en el Decreto de 29 de Agosto de 1935, quedando aprobados los de aquellos que lo hayan realizado.

2.º En lugar de los documentos que determina la Orden de este Ministerio de 8 de Noviembre último, los Ayuntamientos que hayan ratificado el acuerdo de imposición y los que la hayan implantado remitirán en el segundo mes de cada trimestre a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación un estado expresivo de la fecha en que fué adoptado el acuerdo, cantidades recaudadas en el trimestre precedente, obras realizadas o en ejecución, presupuesto de las mismas, número de obreros en ellas empleados y forma en que se verifican las obras, conforme al modelo que se acompaña.

3.º El incumplimiento de esta Disposición determinará la anulación de la autorización concedida.

4.º Quedan exceptuados del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden de 27 de Noviembre último los Municipios que hubiesen sus presupuestos con anterioridad a la fecha de la Orden de referencia, los que por haber prorrogado éstos durante el primer trimestre del actual ejercicio económico no pudieron introducir modificación alguna y los que no hubiesen figurado en los presupuestos ordinarios de los cinco últimos años ninguna cantidad para obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de Marzo de 1936.—
Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Cáceres, 11 de Marzo de 1936.—
El Delegado provincial, Leopoldo S. Galindo.

MODELO QUE SE CITA

Fecha en que fué tomado el acuerdo	Cantidades recaudadas en el trimestre anterior	Obras realizadas o ejecución con fondos del recargo	Presupuesto de los mismos	Números de obreros empleados en ellos	Forma en que se verifican las obras
10 12-935	1.º-36 pesetas 751'74	Caminos de la fuente	225'37 pesetas	14	Administración
		Aceras de la calle Mayor	787'03 pesetas	17	Contrata
		Etcétera.			

936

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

En virtud de lo preceptuado por el Decreto de 28 de Abril de 1933, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 30 del mismo mes, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir a esta Cámara una relación certificada de los contribuyentes por rústica y pecuaria de sus respectivos términos municipales, con la vecindad de éstos, tanto

de los vecinos como de los forasteros que les haya correspondido satisfacer por cuota del Tesoro en el año de 1935, desde 26 pesetas en adelante, libre de todo recargo, a los efectos de deducir de la misma la que les corresponda abonar a esta Cámara; encareciéndoles la necesidad y conveniencia de que lo verifiquen a la mayor brevedad, sin dar lugar a recordatorios, pues la demora en el cumplimiento de este servicio dificultaría el normal funciona-

miento de esta Cámara, a la que está encomendada la representación de los intereses de la clase patronal agrícola, ganadera y forestal de la provincia, por el expresado Decreto.

Ruego a los expresados señores Alcaldes fijen su atención en que los datos que se les interesa, son los correspondientes al año 1935, y que la cuota con que figure cada contribuyente, tiene que ser la que le haya correspondido satisfacer al Tesoro, libre de todo recargo.

Cáceres, 12 de Marzo de 1936.—
El Presidente, Andrés Sánchez de la Rosa.

946

Instituto de Reforma Agraria

CIRCULAR

Con el fin de intensificar la labor que está llevándose a efecto con vistas a la solución del problema que plantea en el campo Extremeño la falta de tierras que labrar por sus yunteros, y reforzado el personal técnico de esta Inspección, a los efectos de descongestionar la zona de Plasencia, se establece con residencia en Coria una nueva Delegación, que atenderá a la rápida solución de los asuntos en aquella parte de la provincia.

Lo que como complemento a la Circular del día 7 de Marzo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de igual fecha, se hace constar a los siguientes efectos.

Cáceres, 14 de Marzo de 1936.—
El Inspector regional, Felipe de la Fuente.

974

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Manuel Jardín Acedo, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por daño con dos caballerías de su propiedad en la dehesa titulada Holguina, de este término, apereciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dicho sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 4 de Marzo de 1936.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez.

949

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario

que se sigue en este Juzgado con el número 27 del corriente año, por robo de gallinas y otros efectos, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves y objetos que a continuación se dirán, desaparecidos la noche del 22 de Febrero último de la finca Corraladas de la Magdalena, de esta ciudad, propias del vecino de ésta Francisco Fernández Carrasco, y caso de ser habidos, los ponga a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, sino acreditada su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 10 de Marzo de 1936.—Enrique Moreno.—
El Secretario judicial, Julián Ruiz.

Objetos y aves sustraídos.

Dos quintales de harina de centeno y otras mezclas.

Dos sogas de esparto.

Una cuartilla próximamente de trigo.

Diez y seis gallinas, seis color ceniza, seis blancas y cuatro negras.

953

Alcaldías

IBAHERNANDO

Plantilla que se forma debidamente reformada por el Secretario que suscribe, del personal administrativo, técnico y subalterno, afecto a este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de empleados municipales de 14 de Mayo de 1928, y de conformidad con el artículo 157 de la nueva Ley municipal en cuanto a la clasificación de los funcionarios administrativos.

A) Personal administrativo

Un Secretario Interventor, con 4.000 pesetas de sueldo.

Un Auxiliar de Secretaría, con 2.000 pesetas de sueldo.

Un Depositario de fondos municipales, con 100 pesetas de sueldo.

Un encargado del Servicio de Colocación Obrera, con 200 pesetas de sueldo.

B) Facultativos y técnicos

Un Médico Titular o de asistencia pública domiciliaria, con 3.052'50 pesetas.

Otro Médico Titular o de asistencia pública (pendiente de recurso).

Un Inspector Farmacéutico Titular, con 1.300 pesetas de sueldo.

Un Practicante titular, con 900 pesetas de sueldo.

Una profesora en partos, con 900 pesetas de sueldo.

Un Inspector Veterinario municipal, con 3.000 pesetas de sueldo.

C) personal de servicios especiales

Ninguno.

D) Personal subalterno y Guardia municipal

Un Alguacil del Ayuntamiento y voz pública, 647'50 pesetas de sueldo.

Un Sepulturero municipal, con 280 pesetas de sueldo.

Un Encargado de regir el Reloj de Torre, con 60 pesetas de sueldo.

Un Guarda municipal con 738'50 pesetas de sueldo.

Ibahernando a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario, Marcelino González.

Aprobación

La precedente plantilla ha sido aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de la fecha, de que certifico.

Ibahernando a 1 de Marzo de 1936.—El Secretario, Marcelino González.—Visto bueno, El Alcalde, Fernández.

945

BERZOCANA

Edicto

Vacante el cargo de Voz Públi-

ca de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 273'75 pesetas, se abre concurso para proveerla en propiedad por término de treinta días, que darán principio desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante cuyo plazo los aspirantes al mismo presentarán sus instancias en las Secretaría de este Ayuntamiento, una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se reunirá el Ayuntamiento para resolver el concurso.

Berzocana a 3 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Herrera.

897

BERZOCANA

Edicto

Vacante la plaza de Enterrador municipal de esta villa con el sueldo anual de 547 pesetas, se

abre concurso para proveerla en propiedad por término de treinta días, que darán principio desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el que presentarán los aspirantes al mismo sus instancias en las Secretaría de este Ayuntamiento, una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se reunirá el Ayuntamiento para resolver el concurso.

Berzocana a 3 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Herrera.

898

GARROVILLAS

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha aceptado en principio la propuesta de habilitación de crédito del presupuesto municipal del corriente año para atender a los gastos siguientes:

Capítulo 2.º, artículo 2.º, Gastos de representación, 1.891'05 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, Diferencia haberes Practicantes y Comadrons, 450 pesetas.

Capítulo 9.º, artículo 1.º, Oficina Colocación Obrera, 1.500 pesetas.

Capítulo 10, artículo 3.º, Subvención Cantina Escolar, 500 pesetas.

Total pesetas... 4.341'05

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente de su razón, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Garrovillas a 10 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Pedro Evole.

931

Ayuntamiento de Gargantilla

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Julio

	Presupuesto autorizado y recitaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS					
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.			
					Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.		
GASTOS										
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	7.621	25	1.823	09				5.798	16	
» 2.º Representación municipal.....										
» 3.º Vigilancia y seguridad.....										
» 4.º Policía urbana y rural.....	2.826	82	1.005					1.821	82	
» 5.º Recaudación municipal.....										
» 6.º Personal y material de oficinas ..	6.360		3.068	03				3.291	97	
» 7.º Salubridad e higiene.....	1.300			50				1.250		
» 8.º Beneficencia.....	4.548	13						4.548	13	
» 9.º Asistencia social.....	72			18					54	
» 10. Instrucción Pública.....	475			176	05				298	95
» 11. Obras Públicas.....	200								200	
» 12. Montes.....	1.225			685					540	
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	275			6					269	
» 14. Municipalización de servicios.....										
» 15. Mancómidades.....										
» 16. Entidades menores.....										
» 17. Agrupación forzosa del Municipio.....										
» 18. Imprevistos.....	400			379	95				20	05
» 19. Resultas.....	20.985	64	4.899	95					16.085	69
» 20. Devolución de ingresos.....										
» 22. Valores fuera de presupuesto.....										
TOTALES DE GASTOS.....	46.288	84	13.364	45				34.177	77	
INGRESOS										
Capítulo 1.º Rentas.....	1.954	60	935	25				1.019	35	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	7.175		2.854	16				4.320	84	
» 3.º Subvenciones.....										
» 4.º Servicios municipalizados.....										
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	2.147	50	454	16				1.693	34	
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....										
» 7.º Contribuciones especiales.....										
» 8.º Derechos y tasas.....	1.425		770						655	
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	624	52	175	18					449	34
» 10. Imposición municipal.....	11.626	58	3.431	25					8.195	33
» 11. Multas.....	350		15	75					334	25
» 12. Mancómidades.....										
» 13. Entidades menores.....										
» 14. Agrupación forzosa del Municipio.....										
» 15. Resultas.....	29.983	31	4.728	70					25.254	61
» 18. Valores fuera de presupuesto.....										
TOTALES DE INGRESOS.....	55.286	51	12.111	07				41.922	06	
Existencia en Caja.....				1.253	38					
Total igual al de GASTOS.....				13.364	45					

Y para que conste firmamos el presente en Gargantilla, 31 de Julio de 1935.—El Secretario Interventor, José Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Pérez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Cáceres

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CACERES						
170	Amado Vecino, Cayetano	35	35	Nidos, 21	Portero	Cabeza de familia.
171	Amado Vecino, Julián	40	40	Trujillo, 33	Carpintero	Idem.
172	Amo Portillo, Jacinto	31	31	Nueva, 4	Jornalero	Idem.
173	Amo Sevilla, Isidoro del	70	70	Canalejas, 8	Propietario	Idem.
174	Amo Sevilla, Luis del	60	60	S. Blas	Albañil	Idem.
175	Amor González, Jerónimo	43	43	F. Nueva, 18	Jornalero	Idem.
176	Amores Rubio, Alejandro	31	27	Ceres	Idem	Idem.
177	Amores Santos, Gerardo	41	38	S. Gertrudix	Sófer	Idem.
178	Andrada Andrada, Narciso	53	30	P. Duque	Propietario	Idem.
179	Andrada Barrantes, Andrés	69	21	Diseminado	Guarda	Idem.
180	Andrada Barrantes, Francisco	33	33	Tenerías B 7	Jornalero	Idem.
181	Andrada Brillo, Rafael	54	54	No consta	Idem	Idem.
182	Andrada Carrero, Eugenio	49	24	A. Moret	Idem	Idem.
183	Andrada Domínguez, Francisco	32	21	E. Arroyo Malpartida	Idem	Idem.
184	Andrada González, Alberto	32	32	Margallo, 24	Idem	Idem.
185	Andrada Santillana, Juan	67	67	S. Antón, 13	Dependiente	Idem.
186	Andrada Santos, Eladio	34	34	Encina	Jornalero	Idem.
187	Andrada Santos, Eulogio	35	35	Horbillo, 14	Encuadernador	Idem.
188	Andrada Simón, Manuel	41	41	B. Luna, 13	Jornalero	Idem.
189	Antequera Cordero, Raimundo	64	64	Calaff, 8	Idem	Idem.
190	Antequera Nacarino, Victoriano	34	34	Santiago, 9	Idem	Idem.
191	Antequera Pérez, Gregorio	67	67	A. Vivas	Empleado	Idem.
192	Aranda Morcillo, Ubaldo	60	8	G. Cordero, 1	Pensionista	Idem.
193	Araujo Merino, Luis	37	37	Tenerías A, 10	Albañil	Idem.
194	Arévalo Martell, Ramón	50	33	E. Arroyo-Malpartida	Industrial	Idem.
195	Arias Brillo, Lorenzo	42	42	P. Hurtado	Empleado	Idem.
196	Arias Cano, Eustaquio	38	13	Holguín, 7	Idem	Idem.
197	Arias Corón, Julián	70	70	S. Felipe	Jornalero	Idem.
198	Arias del Amo, Francisco	38	38	P. Redonda	Albañil	Idem.
199	Arias del Amo, José	36	36	Asunción, letra O	Empleado	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES						
200	Ordiales Barrantes, Eulalio	37	37	No consta	No consta	Capacidad.
201	Manzano Cuello, Luciano	68	68	M. Chaves, 27	Industrial	Idem.
202	Mateo Cortés, Tomás	38	38	No consta	No consta	Idem.
203	Maya Franco, Eulalio	43	43	B. Nuevo, A, 11	Jornalero	Idem.
204	Maya Sanguino, Julio	40	40	Larga B., 29	Sillero	Idem.
205	Mena Moreno, Cipriano	81	24	Iglesia, 29	Retirado	Idem.
206	Moreno Royo, Germán	33	33	Larga B., 53	Labrador	Idem.
207	Barra Sanguino, José	57	57	M. Chaves, 1	Estanquero	Idem.
208	Bermejo Andrada, Librado	34	34	Iglesia, 52	Abogado	Idem.
209	Andrada Villa, Juan	30	30	No consta	Zapatero	Cabeza de familia.
210	Ollero Muñoz, Julio	40	40	Me'ena, 2	Albañil	Idem.
211	Ollero Ollero, Eusebio	42	42	G. de la Vega, 8	Viajante	Idem.
212	Ollero Ollero, Juan	33	33	Idem	Herrero	Idem.
213	Ordiales Barrantes, Ildefonso	33	33	Larga B., 48	Jornalero	Idem.
214	Ordiales Barrantes, Martín	30	30	No consta	Idem	Idem.
215	Ordiales Casares, Conrado	38	38	I. G. de la Vega, 5	Labrador	Idem.
216	Ordiales Galeano, Mateo	60	60	Larga B., 48	Jornalero	Idem.
217	Ordiales Mateo, Teodoro	40	40	Pintado, 12	Idem	Idem.
218	Ordiales Moreno, Juan	66	66	Iglesia, 40	Labrador	Idem.
219	Ordiales Sánchez, Demetrio	43	43	Llanada, 17	Idem	Idem.
220	Ordiales Sánchez, Benito	52	52	Larga A., 92	Jornalero	Idem.
221	Ordiales Sánchez, Miguel	30	30	No consta	Labrador	Idem.
222	Ordiales Tovar, Jerónimo	37	37	Hornito, 16	Idem	Idem.
223	Ordiales Tovar, Julio	40	40	M. Chaves, 9	Idem	Idem.
224	Ordiales Vivas, Tomás	64	64	I. G. de la Vega, 5	Idem	Idem.
225	Manzano Cuello, Germán	56	56	Corte, 8	Idem	Idem.
226	Manzano Rey, Fermín	38	38	Iglesia, 1	Industrial	Idem.

(CONTINUARA)